

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2021-00829-00

Bogotá, D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la solicitud cursada por las partes cumple con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 161 del CGP (c. digital 44), se decreta la suspensión del proceso por dos (2) meses. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 176 FECHA 03 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario

Kr